

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

EXTRACTO del Acuerdo por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se fija su circunscripción territorial para la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

CONSIDERANDO

Que con base en los artículos 590-C, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; Tercero y Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial la Federación el 1° de mayo de 2019; 9, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 25, fracciones I y XII, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo el CFCRL) mediante oficio número CFCRL/CGT/001/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Coordinación General Territorial propuso a la Dirección General de dicho organismo la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, correspondientes a la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, acorde con la estrategia aprobada por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que el 14 de octubre de 2020, mediante oficio PRESIDENCIA/08/2020, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, emitir y ordenar la publicación de la *Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral*, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, precisando el Circuito Judicial, las Entidades Federativas y la sede de los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como del CFCRL, en los Estados de la República correspondientes a la primera etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.

Que en razón de lo anterior, para que el CFCRL inicie sus funciones de manera ordenada y en forma simultánea con los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de justicia laboral que le fueron encomendadas, se considera de vital importancia crear las Oficinas de Apoyo Estatal en los estados de Campeche y Coahuila, en complemento a lo dispuesto en el Acuerdo JGCFCRL-06-07/08/2020; asimismo, se establece la jurisdicción que tendrán las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL, las cuales obedecen a la siguiente circunscripción territorial, en la que podrán conocer de la función conciliatoria y atender solicitudes en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo cuyo ámbito de aplicación corresponda a la entidad federativa en que se encuentre instalada cada una de dichas oficinas, así como conocer de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, al igual que todos los actos y procedimientos que se le atribuyen al CFCRL en la fracción XX y XXII bis, Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...].

La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Campeche, adscrita a la Oficina Estatal de Ciudad del Carmen, Campeche, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y que será competente para conocer de los asuntos en materia conciliatoria de los Municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopolchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché, todos del estado de Campeche; así como de las funciones registrales en toda la entidad.

TERCERO.- Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Torreón, Coahuila, adscrita a la Oficina Estatal de Durango, Durango, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para conocer exclusivamente de las funciones registrales que correspondan al Estado de Durango.

CUARTO.- Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que requiera a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, para que suspendan funciones registrales en las materias de su competencia a partir del 18 de noviembre de 2020, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas [...].

QUINTO.- Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO. La versión íntegra del ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

https://centrolaboral.gob.mx/documentos/02_Acuerdo_JGCFCL_30_09112020_Creacio%CC%81n_de_Oficinas_Estatales.pdf

www.dof.gob.mx/2020/CFCRL/02_Acuerdo_JGCFCL_30_09112020_Creacion_de_Oficinas_Estatales.pdf

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo QUINTO del ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, y con fundamento en los artículos 590-A fracciones I y V, 590-C fracciones V y VII de la Ley Federal del Trabajo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el Tercero y Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, se ordena la publicación del presente Extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 500488)